

ES COPIA

RUBIA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N°

595

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Ing. ALFREDO DE ANGELIS, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y el Sr. JESUS AVILA AMORES, D.N.I. N° M 11.317.726, por la otra parte, en adelante HOTEL ASTURIAS, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6064, su modificatoria Ley N° 7281, y su reglamentación, se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por HOTEL ASTURIAS tiene por objeto el desarrollo de servicios destinados a actividades de interés para la economía tal como el turístico, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte HOTEL ASTURIAS declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la ampliación y refacción de un hotel tres estrellas en la ciudad de Cafayate – Departamento Cafayate, con una inversión total de \$ 4.072.211 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE).-----

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de exenciones impositivas por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión Turístico "Remodelación Hotel Asturias", referido a la ampliación, refacción y explotación del hotel antes señalado, cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de HOTEL ASTURIAS.-----

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - HOTEL ASTURIAS ejecutará el Proyecto de Inversión en el inmueble ubicado en Avenida General Güemes N° 154 de la ciudad de Cafayate, identificado como Matrícula Catastral N° 59, Parcela 7, Manzana 48, Sección B, del Departamento CAFAYATE – 04.-----
El Proyecto de Inversión comprende la remodelación de 17 habitaciones ubicadas en el primer piso del establecimiento y obra nueva de construcción de un SPA y de una biblioteca en la Planta Baja, de un hotel, categoría *** estrellas, conforme a los detalles y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente.-----

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - HOTEL ASTURIAS se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión que se refiere al hotel antes individualizado, el que tiene un costo calculado de \$ 4.072.211 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE).-----

ES COPIA



SENAR DE TORRES
Presidente de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 595

El plazo de ejecución de dichas obras será de cuatro (4) meses contados desde la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato y en cuya virtud se otorguen los beneficios previstos en el Artículo 6º del presente y referidas a la construcción del hotel.-----

ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - HOTEL ASTURIAS se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de siete (7) personas a partir de la puesta en marcha.-----

ARTICULO 6º.- EXENCIONES IMPOSITIVAS – LA PROVINCIA por su parte concede a HOTEL ASTURIAS, las siguientes exenciones impositivas:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6064, HOTEL ASTURIAS se hará acreedor de "certificados de crédito fiscal" por un monto total de \$ 900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL), pudiendo disponer de dicha cifra durante el presente ejercicio fiscal 2012, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7º.- HOTEL ASTURIAS se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2409/05 y normativa concordante.-----

ES COPIA



DECRETO N° 595

RINAR, DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder, transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de las exenciones otorgadas.-----

ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por HOTEL ASTURIAS, LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el cobro de los certificados de crédito fiscal, en caso de incumplimiento, se deja establecido que las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- HOTEL ASTURIAS constituye domicilio en Avenida General Güemes N° 154 de la ciudad de Cafayate, Departamento Cafayate, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 11 días del mes de diciembre del año Dos Mil Doce.-----